

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Inciso 2 del Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA)

LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

NOTIFICA POR AVISO

A los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), el Grupo de Gestión Jurídica y Contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética, en aplicación del inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, procede a notificar por aviso a los propietarios y/o armadores de las siguientes embarcaciones de bandera nacional, para que se notifique del contenido de la Resolución No.000158 del 27 de abril de 2022 *“Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de Bandera Nacional, correspondiente a las novedades del mes de febrero de 2022”*:

| No | MATRICULA | NOMBRE NAVE | TIPO | PUERTO DE REGISTRO |
|----|---------------|--------------|----------|--------------------|
| 1 | CP-01-2925- P | RIKYMAR | PESQUERO | BUENAVENTURA |
| 2 | MC-07-0177 | MILLER DREAM | PESQUERO | SAN ANDRES |
| 3 | MC-07-0217 | PHYLLIS | CABOTAJE | SAN ANDRES |

La presente notificación por aviso se realiza ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal mediante mensaje al destinatario del acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo ordenado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, para lo cual, el día cuatro (4) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), se publicó citación por un término de cinco (5) días, en la página web www.upme.gov.co de la Unidad de Planeación Minero Energética, sin que los propietarios y/o armadores de las citadas embarcaciones de bandera nacional, remitieran información que permitiera su notificación personal.

Con la presente notificación se publica copia íntegra de Resolución No.000158 del 27 de abril de 2022 *“Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de Bandera Nacional, correspondiente a las novedades del mes de febrero de 2022”*.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, se publica el presente AVISO por un término de cinco (5) días contados a partir del día veintitrés (23) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), en la sección de notificaciones de la página web www.upme.gov.co de la Unidad de Planeación Minero Energética.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que contra la Resolución No.000158 del 27 de abril de 2022, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, en la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME a través de los canales electrónicos de atención o en su sede principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Anexo: Copia íntegra de la Resolución No.000158 del 27 de abril de 2022.

Certifico que la presente notificación por aviso se publica en la página de internet de la UPME, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022):

Firma del responsable de la fijación: Catalina Castaño J.

Certifico que la presente citación se retira de la página de internet de la UPME, el día treinta y uno (31) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022):

Firma del responsable de la desfijación: Catalina Castaño J.